27918RV

(A motivo del proyecto “Aula Segura”)

**No expulsar, no golpear, no discriminar, no estigmatizar**

Señor Alcalde, con todo respeto afirmamos que la educación pública debe regirse por un código pedagógico de respeto irrestricto a los derechos de los y las estudiantes. Entre los compromisos éticos mínimos de la profesión docente está el respecto del derecho del estudiante a no ser expulsado, no ser golpeado, no ser discriminado cualquiera sea su comportamiento o contexto

“No debe ser expulsado”, sin importar la gravedad de la trasgresión o de violencia, dado que el Estado tiene por misión educar a niños/as y jóvenes para que se formen como ciudadanos pacíficos y conscientes de formar parte de una sociedad democrática. La norma de expulsión que se trata de aprobar en el congreso viene a contravenir este código pedagógico de mínimos éticos profesionales.

La prohibición de expulsión se fundamenta en que dicha medida significa una agresión psicológica, una estigmatización de por vida y un abuso de poder por parte de quienes son autoridades y educadores del o los jóvenes trasgresores. Además, que expresa dramáticamente la impotencia y la capacidad de la comunidad educativa para socializar a las generaciones jóvenes en formas de convivencia escolar compatibles con el carácter democrático de la sociedad.

¿Qué se debe y puede hacer en el establecimiento donde se producen los hechos de violencia extrema que se dan como fundamento a la norma en tramitación denominada “aula segura”?

En primer lugar, abrir una etapa de conocimiento y de escucha del estudiante transgresor para comprender las razones y emociones que fundamentan su actuación y sobre esta base identificar las necesidades de aprendizaje que él o ella requieren satisfacer para convertirse en un ciudadano o ciudadana para manifestar sus emociones o reivindicaciones de manera pacífica y democrática. Este proceso de diálogo requiere ser hecho por educadores del mismo establecimiento y con el apoyo profesional externo si las circunstancias lo ameritan. Este proceso de escucha y diálogo debe culminar con una propuesta de formación, caso a caso, adecuada a la gravead de la falta y a las necesidades de aprendizaje para que el cambio del estudiante se produzca contando con su compromiso para cambiar de actitud.

El dialogo directo con el o la estudiante o estudiantes trasgresores requiere ser complementado con un diálogo con sus familiares, en vistas a comprender la actuación de su hijo o hija y el tipo de formación ciudadana que está adquiriendo en el seno familiar. En este diálogo con la familia del estudiante interesa conocer las ideas que ella tiene acerca de los modos de encarar el proceso de acompañamiento del hijo o hija en vistas a su rehabilitación y futura formación ciudadana formando parte de una cultura de paz y de democracia.

Junto al diálogo con el estudiante, se requiere dialogar con sus pares, es decir, con los y las estudiantes que son sus compañeros y compañeras de curso, en vistas a lograr una comprensión dialogada de las razones detrás de las trasgresiones y sobre las formas de abordarlas.

Igualmente, se requiere dialogar con quienes están siendo sus profesores/as y asistentes de la educación con similar propósito buscando formas de movilización para encarar conjuntamente el problema de la violencia escolar..

Luego de una etapa de diálogo, acogida y adopción de medidas inmediatas, se requiere elaborar un programa de formación del estudiante, recomendado su permanencia o, si fuera el caso, su inserción en otro establecimiento, que sea el más adecuado a sus necesidades de aprendizaje para su cambio de actitud.

En esta forma el Estado se puede hacer cargo del estudiante, de su rehabilitación y formación siempre pensando acogerlo como joven inserto en un sistema social y escolar que ha contribuido a su formación y comportamientos disruptivos.

En segundo lugar, junto a este proceso centrado en hacerse cargo del estudiante trasgresor se requiere que el conjunto de la comunidad escolar del establecimiento se concentre a vivir un proceso de claustro de deliberación crítica sobre el modelo escolar del establecimiento. En este claustro deben participar profesores y profesoras, directivos, asistentes de la educación, estudiantes y sus familias El claustro requiere ser convocado explícitamente a redefinir el modelo escolar del establecimiento para asumir un carácter de centro educativo de innovación. Este carácter de centro educativo de innovación puede realizarse en convenio con alguna universidad o centro de investigación idóneo para asumir una función de acompañamiento de procesos de experimentación e investigación pedagógica.

Por tanto, señor Alcalde, lo que se requiere es el desarrollo de prácticas pedagógicas transindividuales, que se centren en el estudiante y su entorno, para dar origen a un programa de formación personalizado a sus necesidades de aprendizaje y de transformación personal. Junto a esto, sin perjuicio de que permanezca o no en el mismo establecimiento, la comunidad educativa del establecimiento requiere iniciar un proceso de auto transformación que involucre su modelo escolar, la convivencia escolar, el aprendizaje de las formas de participación en la gestión escolar, así como también, y en profundidad, una renovación pedagógica sostenida.

Rodrigo Vera

Samuel Palma

Instituto Paulo Freire- Chile